

# Administración Local

## Ayuntamientos

### FOLGOSO DE LA RIBERA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, ha aprobado las Bases que regulan la concesión de [ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021](#), del siguiente tenor literal:

#### BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021

##### *Primera.—Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2020/2021.

##### *Segunda.—Régimen aplicable.*

Las ayudas tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por estas Bases, por las normas reguladoras recogidas en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 la publicidad se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, bandos y anuncios en los tabloneros de anuncios de las localidades y centros escolares del municipio de Folgoso de la Ribera, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://folgosodelaribera.sedelectronica.es>, quedando así garantizada la publicidad preceptiva y en definitiva su conocimiento por todos los vecinos del municipio.

##### *Tercera.—Aplicación presupuestaria.*

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera destina, para este particular, la cantidad de 3.000 €, que irá consignada con cargo a la partida presupuestaria 326/480 del Presupuesto para el 2020.

##### *Cuarta.—Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas para cada uno de los libros de texto, será como máximo del 110 % del menor de los importes que figuren en el conjunto de las facturas aportadas en las solicitudes, a la que hace referencia la base sexta.

La cuantía de las ayudas por alumno matriculado para el material escolar, será el importe que figure en la factura aportada junto a la solicitud, con un máximo por alumno y curso de 40 euros.

Los importes máximos indicados en los párrafos anteriores, serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías proporcionalmente, con el fin de poder conceder el mayor número de ayudas, manteniendo las cuantías de las mismas, hasta lograr el equilibrio presupuestario.

##### *Quinta.—Libros y material a considerar para estas ayudas.*

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio del curso, para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Se entenderá como material escolar, el material didáctico exigido por el centro educativo o que resulte imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad escolar.

##### *Sexta.—Destinatarios/as de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales de los/las alumnos/as matriculados en los colegios del municipio en el curso escolar 2020/2021, en cualquiera de los ciclos de educación infantil y primaria titulares del Libro de Familia. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal.

*Séptima.–Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la sede electrónica <https://folgosodelaribera.sedelectronica.es/> en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, solicitando cita previa en el teléfono 987523001, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, mediante la cumplimentación del Anexo I de la presente convocatoria.

Dichas bases también se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://folgosodelaribera.sedelectronica.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte del solicitante.
- Original de la factura correspondiente a la adquisición de los libros de texto y material didáctico: especificando unidades y material adquirido, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2020/2021. Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA.
- Fotocopia de un documento indicativo del IBAN y su titularidad, al que se hará la transferencia, si se concede la ayuda.
- Fotocopia del Libro de Familia.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

En el caso de familias extranjeras que no tengan Libro de Familia se deberán aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

*Octava.–Resolución de la convocatoria.*

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de tres meses. Finalizado el mismo y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de la que solicitud presentada deba ser objeto de subsanación, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del expediente competará a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local por delegación de aquel.

*Novena.–Pago de las ayudas.*

Una vez resuelta la convocatoria y acreditados los requisitos señalados, el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera procederá al pago de las ayudas concedidas a cada beneficiario/a.

Dichas ayudas se harán efectivas, a través de transferencia bancaria, al IBAN indicado en el impreso de solicitud, a nombre de la persona citada como padre/madre, tutor/a y titular de la cuenta.

*Décima.–Interpretación de las Bases y su aceptación.*

El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes Bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.

Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes Bases en su totalidad.

*Undécima.–Obligaciones de los beneficiarios.*

11.1.–Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto y de material escolar necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2020/2021.

11.2.–La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas Bases.

11.3.—En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

11.4.—Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración Pública o entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el coste total de los libros de texto y material escolar adquiridos. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de esos libros y ese material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

*Duodécima.—Recursos.*

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación respectivamente.

De manera potestativa y previa al recurso contencioso administrativo se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I  
SOLICITUD

AYUDAS LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2020/2021

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. número ....., en calidad de (padre, madre, tutor, etc) del niño..... matriculado en el curso escolar.....y domicilio a efectos de notificación en la localidad de..... , calle.....

Teléfono de contacto: .....

Solicito ayuda para (marcar tantas "X" como ayudas solicite):

- Adquisición de libros
- Adquisición de material escolar

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una "X"):

- Factura original de los libros
- Factura original del material escolar
- N.º de cuenta IBAN

En ....., a ..... de ..... de 2020

Fdo. (padre, madre o tutor)

REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD, ANEXO I

D./Dña. ...., con DNI ....., a efectos de solicitar subvención para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020/2021.

Declara

- 1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las Entidades Locales).
- 2. Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal.
- 4. Que para la solicitud de las ayudas.....

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....	.....	.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En Folgoso de la Ribera, a ..... de .....de 2020

Firma .....

Folgoso de la Ribera, 13 de octubre de 2020.–El Alcalde, Gabino Colinas Rovira.

28871

152,20 euros